

de la moneda mejicana con que se efectuó el pago, arrojando un balance de £702 en favor del Gobierno de S. M. B.

RESUELVE:

Unico. Que por la Contaduría General de Hacienda se ordene el pago de las £702 del apartado del 2% sobre aforo destinado á la deuda extranjera, en la forma y modo con que hasta la fecha se ha venido amortizando aquella deuda.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 24 días del mes de Mayo del año 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente, A. Deetjen.—Los Secretarios: J. M^a Recio, F. Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Junio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2238.—RESOLUCION del C. N. acordando una pensión y una casa á la viuda del general Francisco del R. Sánchez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que es un deber nacional rendir homenaje de gratitud á los que con noble desinterés y abnegación defendieron la Patria.

Considerando: que los pueblos se educan con las impresiones sociales que reciben; y que el recuerdo de sus grandes hombres y sus hechos gloriosos, á la vez que los inmortaliza, mantiene vivo el espíritu nacional, y sirve de estímulo poderoso al patriotismo.

Considerando: que el ilustre ciudadano, el bizarro general Francisco del Rosario Sánchez, héroe del 27 de Febrero y mártir luego por la causa gloriosa de la independencia nacional, merece bien de la Patria.

Considerando: que la Nación agradecida debe perpetuar el nombre de esa noble víctima, sacrificada en holocausto de la libertad, en su digna esposa, amparándola en sus necesidades, cuanto lo permita la situación actual del Erario público, hasta tanto que de una manera brillante pueda dar mejor testimonio de los sentimientos elevados de admiración y gratitud con que acoje y proteje cuanto concierne á sus grandes hombres.

RESUELVE:

Art. 1º Que por cuenta del Erario público y con cargo al capítulo de gastos extraordinarios, se compre una casa cuyo valor no exceda de dos mil pesos, y en nombre de la Nación se regale á la digna viuda del general Francisco del Rosário Sánchez.

Art. 2º Acordar una pensión vitalicia de treinta pesos mensuales á la referida viuda, que principiará á recibirla desde el mes de Julio del corriente año.

Art. 3º El Poder Ejecutivo queda encargado del exacto cumplimiento de esta disposición.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Junio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: J. Mº Recio, F. Perdomo.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1884, año 41 de la Independencia y 21 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Eugenio Generoso Marchena.

Núm. 2239.—DECRETO del C. N. aprobando las cuentas de las oficinas fiscales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Visto el informe de fecha 4 de Abril del presente año, de la